



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 2013, se reúne la UNION de MOLINEROS ARGENTINOS (en adelante UOMA), con domicilio en México 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Saiben Rubén Lafuente DNI 11.857.727 en su carácter de Secretario Adjunto, y los Señores Pedro Luis Gonzalez DNI 16.910.132 y Héctor Daniel Graciarena DNI 23.366.803 en representación de los trabajadores, por una parte, y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con UOMA, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por Jorge A. Urdampilleta en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- En el mes de diciembre del año 2012 la Unión Molinera Argentina ha formalizado un acuerdo con la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM), donde se convino que las Empresas que forman parte de dicha Federación, abonen la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez.

II.- Asimismo, LAS PARTES han acordado un pago no remunerativo, además de la suma indicada en el considerando anterior, por la suma de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, arrojando un total de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), entre lo convenido por UOMA y FAIM y el monto acordado con la EMPRESA, que se formaliza en el presente.-

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atento el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando II del presente, las cuales ascienden a \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: el primer pago de \$ 1.000, conforme lo acordado por UOMA y FAIM, se abonó junto con la liquidación de haberes del mes de diciembre, mientras que los restantes \$ 1.500 que la EMPRESA ha convenido abonar por encima de lo establecido en el acuerdo anteriormente mencionado, será abonado en un pago junto con la liquidación de haberes del mes de enero del año 2013, pagadero en sus correspondiente y respectiva fecha.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez establecida conforme lo acordado por UOMA y FAIM, como así también la gratificación extraordinaria no remunerativa que la empresa ha convenido pagar por encima de la anterior, absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que

se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año 2012 y por una vigencia original del 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 2013.

*Primo Luis Gonzalez 16.970.132*

*GRACIARITA HECTOR 22.366.803*

  
MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.  
JORGE ARDAMPILLETA  
Apoderado

  
Saibén Rubén Lafuente  
Secretario Adjunto  
Union Obrera Molinera



EXPEDIENTE N° 1.547.914/13. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 2013, siendo las 14.00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del **DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1**, Licenciada Silvia Suárez, la Doctora Norma Noemí DALMASSO <sup>✓ FOJA 47 VTA.</sup> quien se identifica con documento nacional de identidad número 05.954.874 en su calidad de **Apoderada** de la **EMPRESA MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, por una parte, y por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA**, el Sr. **Saibén Rubén LAFUENTE** en su calidad de **Secretario Adjunto**.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los comparecientes que expresan. Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo agregado a fojas-2/2-vta., solicitando se proceda a su homologación. Hacén saber que las personerías invocadas con facultades para negociar colectivamente, se encuentran acreditadas en autos. ---

La entidad sindical manifiesta que no tiene Delegados de Personal en los términos del Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) en la empresa de autos. ---

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

*Saibén Rubén*  
Sec. Adjunto,

*Dalmasso*

Lic. SILVIA E. SUAREZ  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS